

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO**

**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **064**

Fecha Fijación: **21/10/2022**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2011 00506</b>	Ejecutivo	JORGE ELIECER RUIZ SANCHEZ	ISS	Auto pone en conocimiento En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:Incorpórese la documental vistaa (fls.80 y 81) que refiere a la respuesta por parte del Juzgado Doce (12) Laboral de este Circuito Judicial, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2011 00671</b>	Ejecutivo	AMADEO GUZMAN GARCIA	NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y COMERCIO	Auto resuelve renuncia poder Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. ABEL FERNANDO HERNANDEZ CAMACHOcon tarjeta profesional No. 209.485 del C.S.J., quien entero de la misma a su poderdante La Nación Ministerio Comercio, Industria y Turismo,en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2015 00859</b>	Ejecutivo	JORGE ALBERTO RUIZ	COLOMBIANA DE SERVICIOS D Y V	Auto ordena oficiar En virtud de lo dispuesto enel Art. 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el proveido del 29 de septiembre del año 2022, en el sentido que el bien inmueble objeto de la comisión se encuentra ubicado en la Calle 133 No.154ª -35 Barrio Santa Cecilia, por secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio.	20/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2016 00419</b>	Ejecutivo	STELLA GUTIERREZ CELIS	MCA ROGERS LTDA	Auto ordena oficiar RECONOZCASE PERSONERIA para actuar al Dr. CAMILO ANDRES MARQUEZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1.013.632.002 y la T.P.282.561del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial dela señora MARIA CONSUELO NEIRA DE AGUILERA., conforme y en los términos del poder que le fue conferido, así mismo entiéndase revocado el poder conferido a la Dra. PAULA MARIA CORREA FERNANDEZ.En atencióna la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, y en cumplimiento a lo dispuesto en proveido del 21 de febrero de 2019 (fls. 477 a 478). Por secretaria líbrese los respectivos oficios de levantamiento de medidas cautelares.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2017 00387</b>	Ejecutivo	GEORG CMOK	BRITISH AIRWAYS PLC	Auto decreta medida cautelar Por estar cumplidaslas exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:DECRETA MEDIDA CAUTELAR, Finalmente en cuanto a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte ejecutada, se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveido del 24 de septiembre de 2019 (fl.185).	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2017 00702</b>	Ejecutivo	RICARDO TORIBIO SEGOVIA BRID	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -	Auto aprueba liquidación APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$79.202.226,28.), conforme las consideraciones en precedencia.	20/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00103</b>	Ejecutivo	MARLENY VALENCIA VALLEJO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación De la liquidación del crédito realizadapor la ACP Colpensiones, en escrito visible (fls. 419 a 422) en el expediente digital, se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.Por otra parte, y atendiendo a lo expuesto por el memorialista por secretaria líbrese nuevamente Despacho Comisorio al Alcalde Menor de la localidad de Barrios Unidospara que adelante el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallan en el domicilio principal de la empresa DARIOO TENIS Nit. 860091036-4, ubicado en la calle 75 b No. 58-44 de la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual subcomisionará, en virtud del acuerdo PCSJA 22-11972 del 22 julio de 2022.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00506</b>	Ejecutivo	GIOVANNA CRISTINA SANTOS SANTOS	CONSTRUCTORA CORREAS LTDA	Auto aprueba liquidación APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00531</b>	Ejecutivo	MARGARITA CORDOBA	BAVARIA S.A.	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente el expediente administrativo del causante señor CAYETANO SILA obrante a (Fls.388 a 782)., de su contenido póngase en conocimiento a la parte ejecutante; igualmente se REQUIERE para se sirva actualizarla liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2019 00498</b>	Ejecutivo	NESTOR FERNANDO MONROY MORENO	INDEGA S.A.	Auto concede apelación efecto suspensivo En virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del C.P.T. y S.S., se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra de la providencia del 02 de noviembre del año 2022, en el efecto SUSPENSIVO y para ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA., Sala Laboral. Por secretaria ofíciase.	20/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00613</b>	Ordinario	ISAAC ARTURO RODRIGUEZ	PORVENIR S.A.	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2020 00263</b>	Ordinario	LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.	CAXDAC	Auto resuelve aclaración providencia Señálese para tal fin la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). El Despacho rechaza de plano la solicitud de nulidad que también denomino recurso de reposición y apelación la apoderada de la parte actora por no encontrarse legitimidad en la causa para proponerla.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00308</b>	Ordinario	TULIA MIRLEY CORDOBA PALACIOS	AGUAS DE BOGOTA SA ESP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuarán las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00309</b>	Ejecutivo	DAYANA LORENA RODRIGUEZ MARTIN	SALAZAR Y TAVERA LTDA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor dela señora DAYANA LORENA RODRIGUEZ MARTIN., y en contra de la SALAZAR Y TAVERA LTDA. INSTITUTO DE RECONOCIMIETO DE PERSONAS IRP, decreta medida cautelar, notifiquese	20/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00313</b>	Ejecutivo	DINAMAR GALDINO CEDEÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGOa favor dela señora DINAMAR GALINDO CEDEÑO.,y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit. No. 900336004-7. notifiquese, decreta medida cautelar	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00337</b>	Ordinario	LUZ KARYNA SANTOS SANTOS	SUPISCINA SAS	Auto inadmite demanda El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la presente acción ordinaria, No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a lademandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITARél envió, se INADMITEla presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.ALLÉGUESEen un único archivoPDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00338</b>	Ordinario	LIBER ALFONSO CHAVERRA PINO	ECOPETROL S.A.	Auto inadmite demanda No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a lasdemandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITARél envió, En consecuencia,se INADMITEla presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.ALLÉGUESEen un único archivoPDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.	20/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00339</b>	Ordinario	CIENO GROUP SAS	SANITAS EPS	Auto inadmite demanda Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00347</b>	Ordinario	ANA BELEN GARCIA PARRA	DEICY CONSTANZA RODRIGUEZ RINCON	Auto declaración de incompetencia y ordena remitir PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. ANA BELÉN GARCÍA PARRA, por falta de competencia en razón de su cuantía, según las consideraciones expuestas. SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las diligencias en el estado en que se encuentran al Centro de Servicios Judiciales –Oficina de Reparto– para que sean asignadas entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. TERCERO: REMÍTASE el expediente digital, previa las desanotaciones respectivas.	20/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00348</b>	Ordinario	IRLANDA OCAMPO CAGUA	BELLEZA EXPRESS S.A.	Auto inadmite demanda El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a lademandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITARél envió se INADMITEla presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.ALLÉGUESEen un único archivoPDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00349</b>	Ordinario	MARILUZ ESCALANTE CARO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora MARI LUZ ESCALANTE CARO identificada con C.C 1.081.800.076 contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. notifíquese	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00350</b>	Ordinario	ALDA MARYORI MOLANO MOLANO	MULTIMODAL LOGISTICA DE CARGA LTDA	Auto admite demanda ADMITIRla anterior demanda ordinariade primera instancia instaurada porlaSeñoraALDA MARYORI MOLANO MOLANOidentificadacon C.C 52.559.765contraMULTIMODAL LOGISTICA DE CARGA S.A.S, hoy MULTIMODAL LOGISTICA DE CARGA S.A.S-MULTICARGO., notifíquese	20/10/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00352</b>	Ordinario	EDGAR YESID ALDANA TRIANA	SERVIOLA S.A.S	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinariade primera instancia instaurada por el Señor EDGAR YECID ALDANA TRIANA identificada con C.C 357.709 contra SERVIOLA S.A.S., NOTIFIQUESE	20/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00353	Ordinario	LUIS ARTURO MENDEZ PACHON	SKANDIA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Señor LUIS ARTURO MÉNDEZ PACHÓN identificado con C.C 19.271.125 contra las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A Y COLFONDOS S.A., NOTIFIQUESE	20/10/2022	
11001 31 05 02 2022 00354	Ordinario	TANIA CECILIA PRIETO RUIZ	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora TANIA CECILIA PRIETO RUÍZ identificada con C.C 52.887.042 contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., notifíquese	20/10/2022	
11001 31 05 02 2022 00359	Ordinario	JOSE ALEXANDER POVEDA BRAVO	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Señor JOSÉ ALEXANDER POVEDA BRAVO identificado con C.C 79.623.039 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Notifíquese	20/10/2022	
11001 31 05 02 2022 00360	Ordinario	CARLOS GERMAN RAMIREZ RAMOS	PORVENIR S.A.	Auto inadmite demanda No se aportó el poder que faculte al apoderado para interponer la presente acción en representación del demandante. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.	20/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **21/10/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**MARIA DAZA SILVA**  
SECRETARIO